



Comité Ejecutivo Nacional
Representación ante el
Consejo General del INE

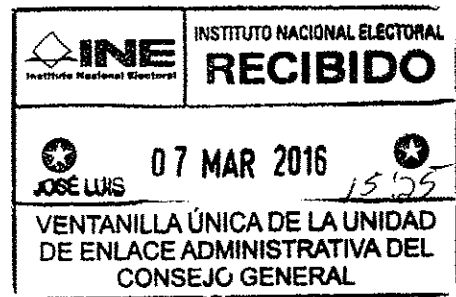
Por las
CAUSAS de la
gente

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2016

Oficio No. PGA-186/2016

MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Presente:



Como es de su conocimiento los artículos 41 constitucional y 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales y el artículo 44, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales le da la atribución al Consejo General de designar a los presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

Toda vez que tanto el Instituto Nacional Electoral como su Consejo General están conformados también por los partidos políticos y dadas las experiencias pasadas de selección de los integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, consideramos primordial transformar la relación entre los consejeros electorales y los partidos políticos en el proceso de selección de los aspirantes. De manera que los partidos políticos tengan una participación abiertamente activa y formalmente reconocida en la selección de perfiles que garanticen la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en la actuación de los Organismos Públicos Locales.



Comité Ejecutivo Nacional
Representación ante el
Consejo General del INE

Por las
CAUSAS de la
gente

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 18 párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, solicito a usted sea agendado en la próxima sesión de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a celebrarse el próximo 9 de marzo a las 17:30 horas, la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN Y LA REMOCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, misma que se anexa al presente oficio.

A T E N T A M E N T E

"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

LIC. PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ

Representante

C.c.p. Integrantes del Consejo General.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN Y LA REMOCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

DICE:

Capítulo VIII. De la participación de Representantes de los Partidos Políticos y los Consejeros del Poder Legislativo

Artículo 23.

1. En cada etapa del procedimiento, además de la publicación en el portal del Instituto, se hará la entrega de los resultados a los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General del Instituto.
2. Previo a la etapa de valoración curricular y entrevista, una vez recibida las listas correspondientes con los nombres de las y los aspirantes que acceden a la misma, los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo contarán con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión de Vinculación sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas, sobre los aspectos a evaluar previstos en el artículo 27, párrafo 3, del presente Reglamento o el incumplimiento de algún o algunos de los requisitos establecidos en la Ley General, el presente Reglamento y la Convocatoria.

DEBE DECIR:

Capítulo VIII. De la participación de Representantes de los Partidos Políticos y los Consejeros del Poder Legislativo

Artículo 23.

1. En cada etapa del procedimiento, además de la publicación en el portal del Instituto, se hará la entrega de los resultados a los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General del Instituto.
2. Previo a la etapa de valoración curricular y entrevista, una vez recibida las listas correspondientes con los nombres de las y los aspirantes que acceden a la misma, los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo contarán con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión de Vinculación sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas, sobre los

aspectos a evaluar previstos en el artículo 27, párrafo 3, del presente Reglamento o el incumplimiento de algún o algunos de los requisitos establecidos en la Ley General, el presente Reglamento y la Convocatoria.

- 3. Al término de la etapa de entrevistas, las y los representantes de los partidos políticos y las o los Consejeros del Poder Legislativo deberán asentar en cédulas de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman. Mismas que entregarán a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación debidamente requisitadas, a efecto de que sean analizadas por los integrantes del Consejo General y por la Comisión de Vinculación.**
- 4. Previo a conformar las propuestas de designación de la Consejera o Consejero Presidente y/o de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos, la Comisión de Vinculación celebrará reuniones de trabajo de evaluación y valoración curricular de los perfiles de los aspirantes.**

DICE:

Capítulo X. Criterios generales para la designación de Consejeros Electorales

Artículo 26.

1. Aprobadas por la Comisión de Vinculación las listas de las y los aspirantes que hayan acreditado la etapa del ensayo presencial en términos de lo previsto en la Convocatoria, en un plazo máximo de dos días hábiles, la Presidencia de la referida comisión hará entrega de esas listas a las y los representantes de los partidos políticos y a las y los Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General. La entrega de la información deberá hacerse el mismo día para todos.
2. Una vez recibidas las observaciones por parte de las y los representantes de los partidos políticos y de las o los Consejeros del Poder Legislativo, la Comisión de Vinculación, a través de su Presidente, en un plazo de veinticuatro horas las remitirá a la Presidencia del Consejo y a las y los Consejeros Electorales del Consejo General para su valoración respectiva.

DEBE DECIR:

Capítulo X. Criterios generales para la designación de Consejeros Electorales

Artículo 26.

1. Aprobadas por la Comisión de Vinculación las listas de las y los aspirantes que hayan acreditado la etapa del ensayo presencial en términos de lo previsto en la Convocatoria, en un plazo máximo de dos días hábiles, la Presidencia de la referida comisión hará entrega de esas listas a las y los representantes de los partidos políticos y a las y los Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General. La entrega de la información deberá hacerse el mismo día para todos.
2. Una vez recibidas las observaciones por parte de las y los representantes de los partidos políticos y de las o los Consejeros del Poder Legislativo, la Comisión de Vinculación, a través de su Presidente, en un plazo de veinticuatro horas las remitirá a la Presidencia del Consejo y a las y los Consejeros Electorales del Consejo General para su valoración respectiva.
- 3. Al término de la etapa de entrevistas, las y los representantes de los partidos políticos y las o los Consejeros del Poder Legislativo deberán asentar en cédulas de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman. Mismas que entregarán a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación debidamente requisitadas a efecto de que sean analizadas por los integrantes del Consejo General y por la Comisión de Vinculación.**
- 4. Previo a conformar las propuestas de designación de la Consejera o Consejero Presidente y/o de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos, la Comisión de Vinculación celebrará reuniones de trabajo de evaluación y valoración curricular de los perfiles de los aspirantes.**